



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ  
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG\_AEFCP/1234/03/2021  
EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS  
ASUNTO: Orden de Auditoría Integral en Modalidad de Gabinete.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 10 de marzo de 2021.

**C. ANSBERTO MARINO ESPINOZA MURILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.**  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 fracciones I y XVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción XXIX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, IV, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXVI y XXXV, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 26, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 48, 49 fracción I, 50, 53, 56, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXVII, 86 y 90 fracciones I, V, VII, XIII y XV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula Décima Primera, fracción II, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 1, 3, 5 fracción I, 6, 7, 15 fracción XXVIII, 16 fracciones V, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII, y 33 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; así como lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y demás relativos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2020, publicadas el día ocho de marzo del dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial del Estado mediante el número extraordinario 094; a reserva de que el H. Congreso del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remita a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver., se emite la presente Orden de Auditoría para realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior al precitado Ente Fiscalizable, correspondiente al ejercicio 2020, que tiene por objeto efectuar la revisión respecto de la Gestión Financiera, entendida como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y en general de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a la Cuenta Pública de referencia, específicamente en el artículo 43



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

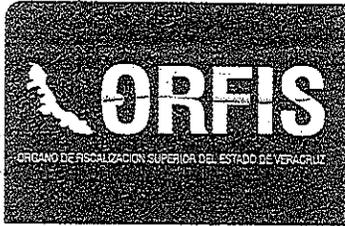
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG\_AEFCP/1234/03/2021

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A  
MUNICIPIOS

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice **“el Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá iniciar a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice el Órgano se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas”**, por tal motivo y de conformidad con las disposiciones legales antes invocadas, se ordena la práctica de Auditoría con alcance Integral a ese Ayuntamiento, en la **Modalidad de Gabinete Financiera y Técnica a la Obra Pública, que incluirá visita domiciliaria**.

Para efectos de la Auditoría que se practicará, hago de su conocimiento que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha comisionado a las personas siguientes:

Coronel Brizio Cecilia Leyla, Ríos Romero Yuriana, Sánchez-Villegas Edith del Carmen, Olguín Vega Norma Lilia, Torres Mitchell Josué Daniel, Hernández Ortiz Gregorio, Prieto Sánchez Miguel Ángel, Maldonado Suárez Mónica, De la Fuente Rivera Gerardo, Avila Ortiz David, Carmona Espino Ernesto Avelino, Jiménez Ixtepan Cristina, Báez Tejeda María Guadalupe, Sanavio Tornero Elizabeth, García Garcés José Luis, Reséndiz López Nubia Yesenia, Ruiz María Yasmín, Domínguez López Héctor, Vázquez Piña José Alberto, Barradas Hernández Julio Daniel, López Hernández Elizabeth, Huerta González Marcela, Hernández Vázquez Mario, Ramírez García Obedulía, Cruz Camacho Jesús Enrique, Santiago García Vicente, León Sandoval Luz Adriana, Lira Morales Odila, Valdez Villegas Eufemia Minerva, Gutiérrez Escalante Joel, López Velásquez Porfirio, Pérez Hernández Sergio, Alcántara Hernández Javier, Dionicio Muñoz Juan Carlos, Nava Hernández Lizbeth del Carmen, Zárate Hernández Luis Martín, Aceves Pastrana Modesto Alfredo, Galicia Guevara Olaya, González Castelán Óscar Rafael, Molina Melchor Angélica, García Hernández Erika, Rodríguez Yáñez José Alberto, Hernández Gutiérrez Abril Adriana, Pérez Guzmán Norma Elena, Torres Fuentes Mauricio Yaid, Velis Torres Martha Aurelia, Mapel Cuevas Olivia, Pozos García Aidé, Ochoa Marín Ivonne, Contreras Marín Edson Edrey, de la Cruz Alegría María Inés, García Carmona Karla Itzel, Mérida Ortega Germán, Delfín Peña Agustín, Trujillo Flores Ana Elena, Jiménez Solá Amelia, Luna Hernández Víctor Manuel, Gómez y Gómez Abraham, Miranda Saldívar Rafael, Limongi Domínguez Daniela, Lobato González Esteban de Jesús, Segura Ceballos Bárbara, Dorantes Badillo Patricia, Montejano López Margarita, Velázquez García Grecia, Ortega Ortiz Liliana, Arriaga Suárez Alejandro, Sánchez Patlas Adriana, Alonso López Aldo Giovanni, Contreras García Mauricio Alejandro, Morales Luin Adán, Valdivia Silva Luis Octavio, Hernández Martínez Mauricio, Melchor Quiroz Laura Elisa, García Ayala Eduardo, Salazar Barradas Cinthya Saray, Melchor Quiroz Elías Josué, González Martínez Francisco de Jesús, Torres Paredes Paloma Lizbeth, Herrera Gutiérrez Carlos Alfredo, Ruiz Palmeros Mariela, López Mora Luis Felipe, Ávila Morales Ana Yeli, Flores Vargas Fernando, Martínez Robles Luis Ángel, Herrera Bordonave Alma Rosa, Vargas Herrera Leonardo Antonio, Zamora Contreras Adriana Gabriela, Montalvo Cazarín Jimmy Ángel, Rivera Arcos Isaac, Contreras Vicente Juan Carlos, Fierro Chimal Edith, Romero Méndez Jesús Eduardo, Ruiz Arellano Rafael, Vázquez Uriarte Ariadna y García Contreras Kaleb Al Aissa.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG\_AEFCP/1234/03/2021

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A  
MUNICIPIOS

Para estos efectos y con el fin de iniciar el Procedimiento de Fiscalización mediante la práctica de Auditoría con alcance Integral, se le requiere para que el día **16 de marzo de 2021**, concurra el servidor público a quien legalmente corresponda la representación del Ente Fiscalizable o quien se encuentre facultado para ello mediante el instrumento legal respectivo, debiendo exhibir el nombramiento de Ley que acredite el cargo con que se ostenta o el instrumento notarial relativo en original o copia debidamente certificada, quien además, deberá portar credencial oficial del Ayuntamiento, en original y copia para efectos de su debida identificación ante este Órgano de Fiscalización Superior, en el domicilio legal ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Dirección de Auditoría a Municipios y/o la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, con el propósito de entregar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

En caso, de que al Ayuntamiento de **Tlacotepec de Mejía, Ver.**, no le aplicara la elaboración o presentación de alguna documentación enunciada en el apartado del Anexo, deberá presentar un oficio en donde declare o manifieste, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el cual dicha documentación, que deberá relacionar, no fue presentada para la revisión al ejercicio de los recursos públicos del año 2020.

Se pondrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los documentos que se detallan en el anexo denominado "ANEXO GABINETE MUNICIPIO 2020" y "ANEXO TÉCNICO 2020".

En observancia a lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le requiere para que instruya a los responsables de las áreas que tienen a su cargo el manejo del rubro de ingresos, egresos, obra pública y control interno, para que faciliten a quien funja como Representante Legal del Ente Fiscalizable, los informes o documentos relacionados con la revisión que se instruye, los cuales deberán presentarse ante este Órgano fiscalizador.

No se omite señalar que, debido al carácter integral del presente procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador podrá practicar en todo momento, cualquier modalidad o alcance de Auditoría de legalidad/ financiera presupuestal/ técnica a la obra pública/ de desempeño, de manera conjunta, indistinta o sucesiva, como lo disponen los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en caso de no proporcionar la información, documentos y colaboración requerida, mediante el presente oficio sin causa justificada, se actualizará lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de la imposición de la sanción referida en la fracción I del artículo 15 del mismo ordenamiento legal, con independencia de que, en caso de requerirse por una segunda ocasión e incumplirse, se procederá conforme al numeral 17 de la referida Ley.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG\_AEFCP/1234/03/2021

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A  
MUNICIPIOS

Los hechos u omisiones observados o el incumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Financiera que no hubieren sido aclarados, se le darán a conocer mediante el Pliego de Observaciones correspondiente, a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, conforme lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

**MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS**  
**AUDITORA GENERAL**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C.c.p. *Mtra. Silvia Reyes Salazar, Secretaria Técnica del ORFIS.- Para su conocimiento.*  
*C.P.C. Cecilia L. Coronel Brizio, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.- Para su conocimiento.*  
*Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.*  
*L. C. Mariana Ríos Romero, Directora de Auditoría a Municipios.- Para su conocimiento y ejecución.*  
*Arq. Edith del Carmen Sánchez Villegas, Directora de Auditoría Técnica a la Obra Pública.- Para su conocimiento y ejecución.*  
Archivo y Militar